GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: "DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

VALLEDUPAR

NOVIEMBRE DE 2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de SERVICIOS (EMS) – JUNIO 2026
1.4.1.1. Evolución General de los Subsectores de Servicios
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – MAYO 2026
1.4.3.1. Indicadores del mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual
1.4.3.3. Total, nacional TRIMESTRE
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas TRIMESTRE
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – MAYO 2026
1.4.4.1. Resultados del mes de MAYO de 2026.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB) - II TRIMESTRE 2026
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.8.1. Presupuesto oficial
1.4.8.2. Garantías
1.4.8.3. Matriz de Riesgos
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2. Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3. Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.4. Convocatoria Limitada a Mipymes
2.5. Análisis Acreditación Industria Nacional
2.6. Tratados Comerciales
2.7. Capacidad Financiera y Organizacional
2.8. Requisitos Habilitantes

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

"DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta Política.

El artículo 209 de la Constitución Política, estima que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Administración Departamental apoyada en la secretaria de salud, requiere la ejecución del proyecto de dotación, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica para la ESE Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, la cual presta servicios asistenciales y actualmente dispone de áreas críticas donde surge la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica y equipos biomédicos que requieren operación permanente.

El diagnóstico técnico realizado en la ESE Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná evidenció que la planta eléctrica existente presenta condiciones de deterioro mecánico y eléctrico, entre ellas fugas de aceite, deficiencias en el sistema de refrigeración, necesidad de mantenimiento y deterioro del sistema de control, factores que comprometen su confiabilidad y funcionamiento como fuente de respaldo ante interrupciones de la red eléctrica.

Adicionalmente, el sistema eléctrico presenta bajas condiciones de calidad de energía que incrementan la vulnerabilidad de los equipos y servicios hospitalarios, incluyendo un desbalance de tensión de 7,46 %, frente a un límite de referencia del 2%, y una distorsión total de demanda de corriente (TDD) de 22,7%, superior al límite de referencia del 12 % antes mencionado.

En una institución hospitalaria, una falla en el suministro eléctrico puede afectar la operación de equipos de soporte vital, sistemas de climatización, equipos biomédicos y demás cargas esenciales para la atención de pacientes. Por esta razón, se considera prioritario el reemplazo de la planta existente por una nueva unidad de aproximadamente 400 kVA, dotada de transferencia automática, protecciones y sistemas modernos de control.

En ese sentido, de acuerdo con el estudio de calidad de energía realizado en las instalaciones del hospital, se evidenciaron variaciones significativas en los niveles de tensión, registrándose valores entre 114,640 V y 247,350 V, frente a una tensión nominal de referencia de 223 V L-L. Estas fluctuaciones evidencian condiciones de subtensión y sobretensión que pueden afectar el adecuado funcionamiento y vida útil de equipos eléctricos, electrónicos y biomédicos de la ESE.

En consecuencia, resulta necesaria la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento de reguladores de tensión como medida de mitigación frente a las fluctuaciones evidenciadas y de protección de las cargas críticas de la institución hospitalaria.

De acuerdo con el artículo 54 de la ley 715 del 2001 "*(…)* El servicio de salud a nivel territorial se presta mediante la integración de redes que permiten la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura soportada. La red de servicios de salud en el Departamento del Cesar está organizada por grados de complejidad relacionados entre sí, mediante un sistema de referencia y contrareferencia que provee las normas técnicas y administrativas prestando a los usuarios los servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud *(…)*".

Le corresponde al Departamento del Cesar garantizar la selección de estos equipos, a tal fin de adquirir especialmente aquel cuyo rango real de tensión de entrada registrado, sea el requerido en el hospital, dado que los fabricantes disponen de rangos de regulación comerciales y, cuando las condiciones de operación exceden dichos rangos, puede requerirse la fabricación o suministro de equipos con características especiales que permitan atender las condiciones particulares de la instalación.

Por tratarse de una infraestructura hospitalaria, donde la continuidad y estabilidad del suministro eléctrico son fundamentales, se considera técnicamente necesaria la implementación de reguladores automáticos de tensión (elevadores-estabilizadores), con el propósito de compensar las variaciones identificadas y entregar a las cargas una tensión más estable y controlada.

La implementación de esta alternativa permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del ESE ante fallas o interrupciones del suministro, reducir los riesgos asociados a la operación del sistema actual y mejorar las condiciones de continuidad y seguridad de los servicios de salud, beneficiando tanto al personal asistencial como a la población usuaria de la institución.

Para tales fines, el programa de dotación y fortalecimiento de entidades prestadoras de salud; optó por implementar el proyecto denominado **DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el cual se ajusta al Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, priorizado y radicado bajo el código BPIN: 202600000025284 de fecha 27 de octubre de 2026, otorgados por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

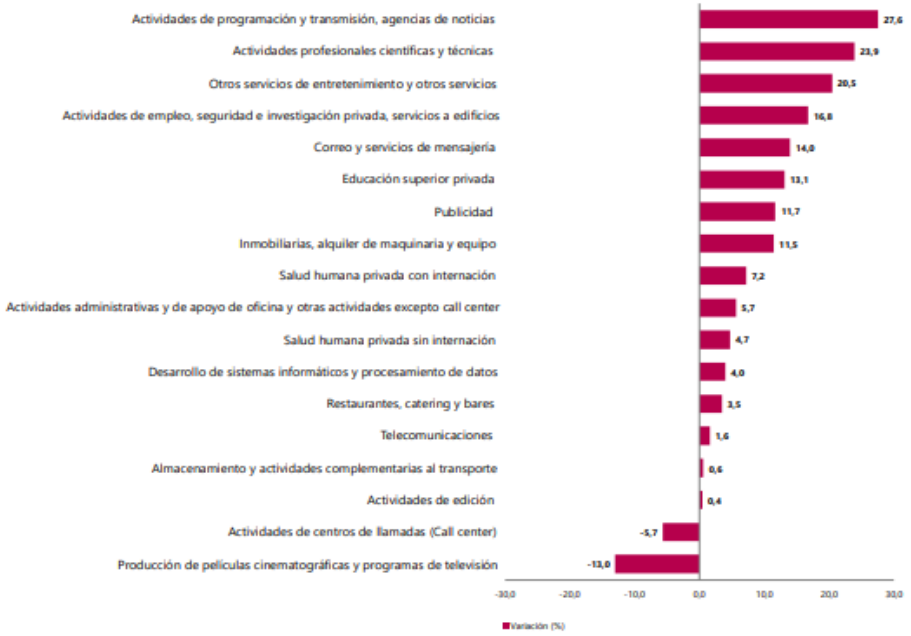
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DE PRODUCTO	NOMBRE
26000000	261100000	26111600	26111600	GENERADORES DE POTENCIA
39000000	391200000	39121000	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39121100	391200000	39121100	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
72000000	721500000	72151500	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72000000	721500000	72154300	72154300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81000000	811000000	81101700	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – JUNIO 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	Divsión 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	-5,6	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	-1,6	20,3
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,2	8,2	15,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,0	-0,7	7,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,8	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,6	1,2	2,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-1,7	9,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,9	-1,5	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	-5,1	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,7	-1,2	20,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,6	-10,7	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,8	-9,9	19,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,9	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	-0,4	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	-2,9	15,7

Fuente: DANE, EMS.

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ACIEM	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS
ACOLGEN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

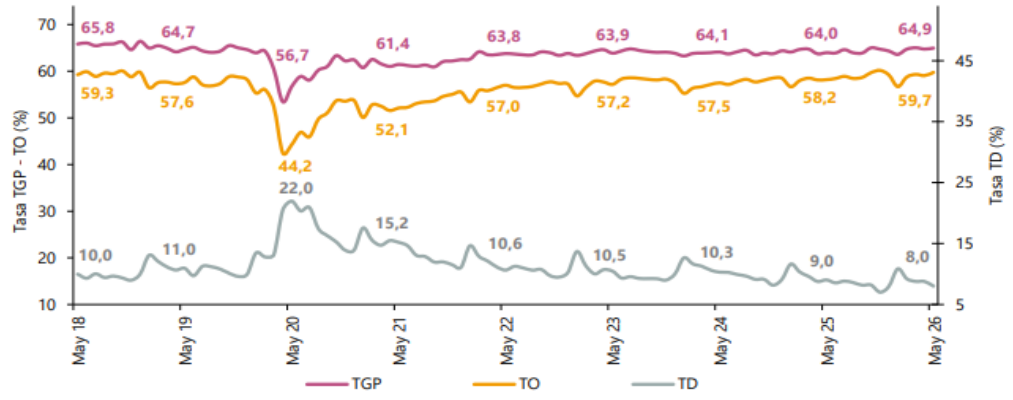
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
ANDEG	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS GENERADORAS

1.4.3. MERCADO LABORAL – MAYO 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



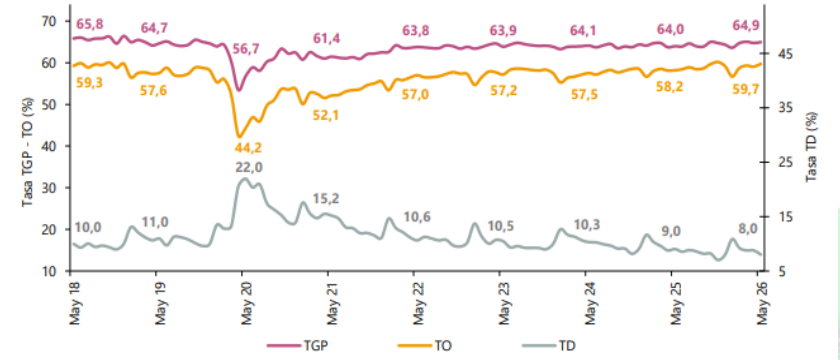
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

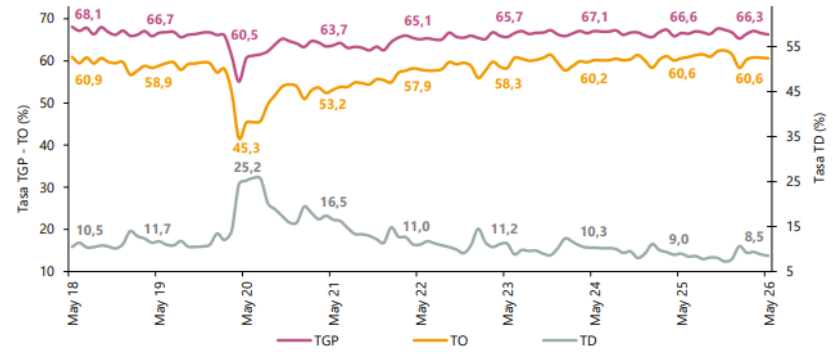


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)

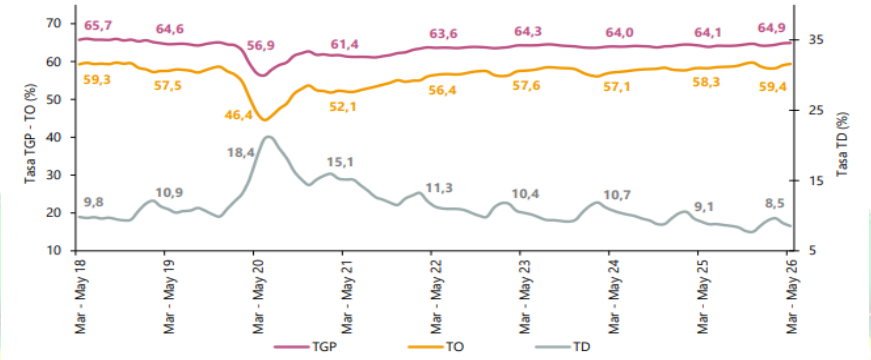


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.3. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)

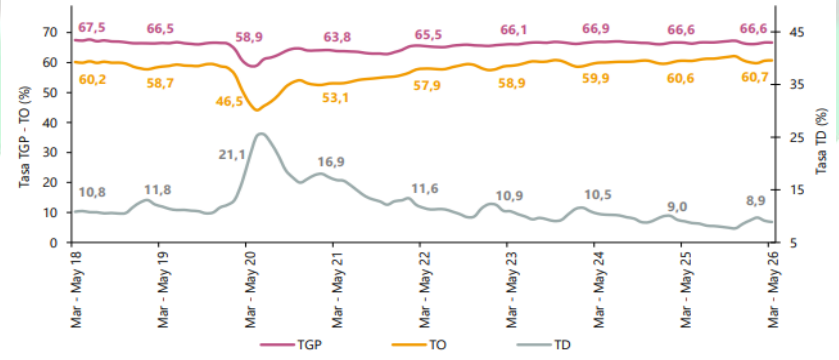


Fuente: DANE, GEIH.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo (2018 - 2026)



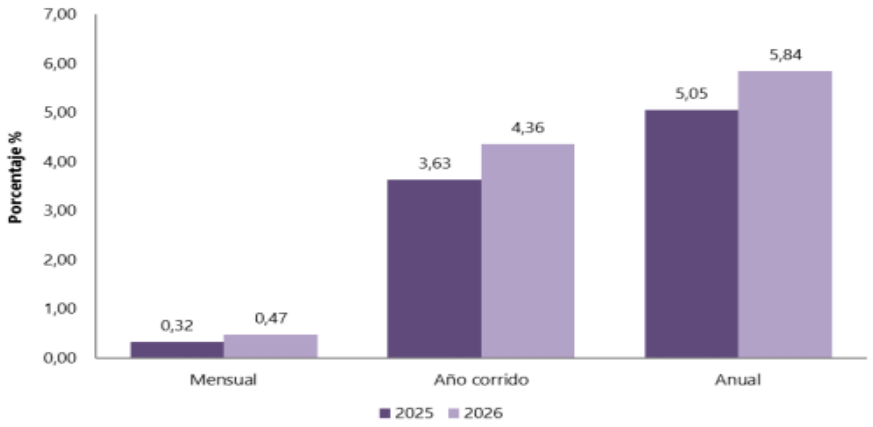
Fuente: DANE, GEIH.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MAYO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1.4.4.1. RESULTADOS MES DE MAYO DE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio doméstico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos

porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,73	0,73
Arriendo imputado	4,85	0,61
Transporte urbano	10,68	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	13,96	0,33
Frutas frescas	19,91	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,62	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	13,42	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	6,14	0,15
Servicio doméstico	13,66	0,14

Fuente: DANE, IPC.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,43%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,52%) y por último, Total nivel de ingresos (0,47%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,23%), Vulnerables (4,37%), Clase media (4,35%), Ingresos altos (4,41%) y por último, Total nivel de ingresos (4,36%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,56%), Vulnerables (5,66%), Clase media (5,85%), Ingresos altos (5,97%) y por último, Total nivel de ingresos (5,84%).

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2025 - 2026

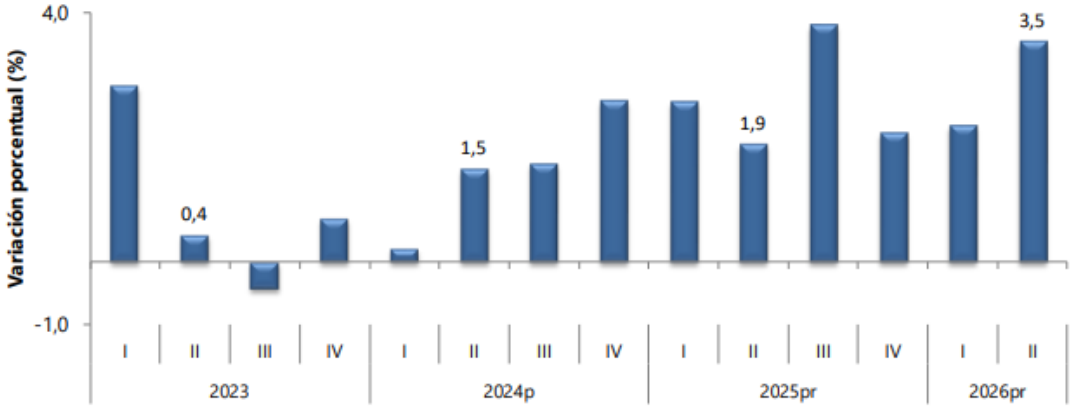
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,42	0,41	3,65	4,23	5,04	5,56
Vulnerables	0,40	0,43	3,68	4,37	4,91	5,66
Clase media	0,33	0,47	3,62	4,35	5,03	5,85
Ingresos altos	0,23	0,52	3,61	4,41	5,18	5,97
Total nivel de ingresos	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC.

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – II TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015
PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%. saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.

En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado

Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como “dato oficial más reciente disponible” previo a la expedición.

Meta de inflación 2026

Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.

Productividad, salarios e ingreso nacional

El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.

- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.
Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.
Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y “sin” constituir un beneficio adicional independiente.
Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio “hasta 2 SMMLV” y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).
- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,221.19	5-Nov-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

El proponente seleccionado deberá realizar el suministro del equipo eléctrico, sus elementos accesorios y demás componentes necesarios para su normal funcionamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos (**Ver Anexo técnico – Ficha Técnica**).

1.4.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($916.423.117) Mcte I.V.A. INCLUIDO.**

VALOR NETO DEL CONTRATO	**$ 770.103.459,66**
I.V.A. (19%)	**$ 146.319.657,34**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 916.423.117,00**

1.4.8.2. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo de Anticipo.	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015.

Parágrafo**:** El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

1.4.8.3. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)"

(Documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Departamento del Cesar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

Matriz de riesgos

Nivel de clasificación	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1 - Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen tecnológico: eléctricos	Fallas en la integración de la nueva planta eléctrica con la infraestructura existente que impidan garantizar adecuadamente la continuidad del suministro eléctrico.	3. Moderado	4. Mayor	Interrupciones del servicio eléctrico, afectación de áreas críticas y equipos biomédicos.	Realizar estudios eléctricos previos, diseño de conexión, coordinación de protecciones, pruebas de carga y puesta en funcionamiento por personal calificado.
2 - Componente (Productos)	De mercado	Demoras en el suministro o disponibilidad de una planta eléctrica y componentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	3. Moderado	3. Moderado	Retrasos en la ejecución del proyecto y posibles modificaciones en el cronograma de entrega.	Realizar estudio de mercado, verificar disponibilidad de proveedores, definir especificaciones claras y establecer tiempos de suministro contractuales.
3 - Actividad o Entregable	Operacionales	Accidentes o afectaciones durante las actividades de instalación, conexión, pruebas y energización de la planta eléctrica.	2. Improbable	4. Mayor	Lesiones al personal, daños a equipos, suspensión temporal de actividades y retrasos en la ejecución.	Aplicar protocolos de seguridad eléctrica, desenergización controlada, señalización, uso de EPP y ejecución por personal técnico certificado.
3 - Actividad o Entregable	De calendario	Retrasos en la instalación y puesta en funcionamiento por dificultades de coordinación de las actividades eléctricas sin afectar la operación hospitalaria.	3. Moderado	3. Moderado	Ampliación del plazo de ejecución y retraso en la disponibilidad del nuevo sistema de respaldo.	Elaborar un cronograma detallado, coordinar previamente con la ESE y programar las intervenciones en horarios que minimicen la afectación de los servicios.
3 - Actividad o Entregable	Operacionales	Demoras en la atención de fallas,	2. Improbable	3. Moderado	Mayor tiempo de indisponibilidad del	Tiempos de respuesta contractuales (remoto ≤

Nivel de clasificación	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
		mantenimientos o suministro de repuestos por la distancia entre la sede del personal técnico (Valledupar) y el municipio de Chiriguaná.			sistema de respaldo ante una falla.	4 h hábiles; en sitio ≤ 48 h) y personal de la ESE.

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a **la modalidad de selección abreviada por subasta inversa,** prevista en el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Decreto 1082 de 2015, -Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 20151.

SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

“…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"***Utilización del Acuerdo Marco de Precios***. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

En la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Secretaría de Salud Departamental realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra el bien o servicio requerido. No obstante, dicha obligación debe analizarse frente a la coincidencia real entre el objeto del instrumento, los bienes incluidos en el catálogo, las condiciones técnicas, el alcance de entrega, instalación, garantía, ubicación territorial y demás requerimientos particulares de la entidad.

Para el presente caso, la necesidad de la Secretaría de Salud Departamental no corresponde únicamente a la compra simple de una planta eléctrica común, sino a la dotación, instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de emergencia de aproximadamente 400 kVA, equipada con transferencia automática, protecciones eléctricas, sistema de control moderno y los elementos necesarios para su adecuada operación, conforme a fichas técnicas específicas y condiciones mínimas exigidas para uso institucional en áreas administrativas, operativas y de atención. La intervención busca mejorar la capacidad de respaldo eléctrico de la ESE, reducir el riesgo de interrupciones en los servicios asistenciales y fortalecer las condiciones de seguridad y confiabilidad de la infraestructura hospitalaria.

Además, como contrapartida no monetaria se requiere personal de mantenimiento y operación quienes recibirán la capacitación para la instalación del equipo y a partir del recibo a satisfacción las pruebas periódicas y el mantenimiento rutinario del sistema dentro de su plan de mantenimiento hospitalario.

Así las cosas, revisados los instrumentos disponibles, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios específico y plenamente aplicable que cubra de manera integral el objeto contractual requerido por la

Secretaría de Salud Departamental, en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones, instalación y entrega en sitio definidas en los estudios previos y en la ficha técnica anexa.

Si bien en la Tienda Virtual pueden existir instrumentos relacionados con dotaciones eléctricas, grandes superficies u otros mecanismos de agregación de demanda, estos no satisfacen integralmente la necesidad particular del presente proceso, por cuanto su alcance, objeto, destinatarios, configuración técnica o condiciones de suministro no coinciden plenamente con la contratación requerida. En especial, el presente proceso exige bienes con características técnicas puntuales, instalación y puesta en funcionamiento en sitio, verificación física de cumplimiento, garantía, y correspondencia directa con la dotación funcional de la Secretaría de Salud Departamental, aspectos que deben ser evaluados y exigidos dentro de un proceso contractual estructurado conforme a la necesidad específica de la entidad.

Adicionalmente, la adquisición requiere permitir la comparación técnica y económica de ofertas que cumplan las especificaciones mínimas definidas por la entidad, así como garantizar pluralidad de oferentes, participación de proveedores regionales o nacionales con capacidad logística, y selección objetiva conforme a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior resulta especialmente relevante tratándose de bienes que, aunque pueden tener componentes de características técnicas uniformes, demandan validación de calidad y funcionalidad.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios para este proceso, al no existir un instrumento que cubra de forma suficiente, exacta e integral la necesidad contractual identificada. Por tanto, la entidad deberá adelantar el proceso de selección que corresponda según la naturaleza del bien, la cuantía y las reglas aplicables, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La presente justificación se emite con fundamento en la verificación realizada en la etapa precontractual y en atención a que el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios solo resulta aplicable cuando el catálogo vigente permite satisfacer plenamente la necesidad de la entidad, sin alterar, reducir o desnaturalizar las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
TRANSFORMADORES CDM LTDA
AISLADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRCIOS SAS
NACIONAL DE TRANSFORMADORES SAS
ARM TRANSFORMADORES SAS
awa ingenieria ltda
INMAT ACERO Y VIDRIO SAS
HERSIC INTERNATIONAL SAS BIC

ENERGEX
LUVAGA SAS
COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA
LA CASA DEL MEDICO SAS
PUMPER SAS
INTERHOSPITALARIA SAS
DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA
SURTIMINAS SAS
CASYBER SAS
MASER LTDA
IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS
ASTRO MAQUINARIA SAS
GONZALEZ TASCON SAS
MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA
REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA
HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA
IMCOMELEC INGENIEROS SAS
SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS
DICSON SA
SERVITRONICS S.A.S
TRASEGAR SAS
INVERMEDICA SAS
APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS
SOPORTE A LA INGENIERiA SAS
WILLTEX S A S
TEC POINT SAS
CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS

INTELNET MEDICA SAS
AGP REPRESENTACIONES SAS
ELESEG SAS
INVERSIONES UCARO SAS
ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS
INGEMARC SAS
TECNIYALE SAS
SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS
ADW MAQUINAS DE COSER SAS
NAUTICENTER SAS
Maquitodo SAS
COLCOPY SAS
TECNISOLUTIONS SAS
POWER ONE SAS
THERMOREPUESTOS SAS
SIERRAS Y EQUIPOS SAS
FUKUTEX SAS
TIG SAS
EQUITRONIC SAS
VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CPS REPRESENTACIONES SAS
VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS
DILASER SAS
TECNICA ELECTRO MEDICA SA
INSEPET SAS
ICL DIDACTICA SAS
BAWER COMPANY S.A.S
CORALMEDICA LIMITADA

FECO Y CIA SAS
COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
HOBART ANDINA SAS
NUEVOS RECURSOS SAS
DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA
Logistica Para Dispositivos Medicos SAS
IMPOCOSER SAS
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA
INNOVACION TECNOLOGICA SAS
ERASMUS SAS
HEIDELBERG COLOMBIA SAS
TECNICOSTURA SA
ALMAPAL COLOMBIA
GEOSYSTEM INGENIERIA SAS
SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA
KASSEL GROUP S.A.S.
GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS
UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION
SET Y GAD SAS
WORLD MEDICAL SAS
ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS
HIGH QUALITY ENGINNERING SAS
GREEN SHINE CI SAS
MACROSEARCH SAS

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución

eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron pre cotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

El Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y regional, deja constancia en el presente análisis, que en la región (Departamento y Municipios del Cesar) existen micro, pequeñas y medianas empresas con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

2.4. CONVOCATORIAS IIMITADAS A MIPYME.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 511.708.497
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme

colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MIPYMES, siempre que el valor del proceso de contratación sea menor a $125.000 Dólares Americanos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto, el umbral Mipymes 2026 lo estimó en **$ 511.708.497 COP**; teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($916.423.117) Mcte I.V.A. INCLUIDO,** por lo tanto la cuantía del presente proceso de selección SI excede dicho Umbral, la convocatoria **NO** se podrá limitar a Mipymes domiciliadas en el municipio de Valledupar o MiPymes domiciliadas en el Departamento del Cesar.

El Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 5 que establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con la posibilidad de limitar los procesos de contratación a la participación de mipymes regionales, el Departamento del Cesar contribuye a una nueva generación de políticas nacionales de fomento que permitan a las regiones enfrentar los desafíos en el camino hacia un nuevo estilo de desarrollo, así mismo se podrá contribuir a profundizar el papel de las mipymes y las políticas de apoyo respectivas en el desarrollo de la región.

2.5. ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. TRATADOS COMERCIALES

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) o acuerdo comercial es un pacto entre países para reducir barreras al comercio (como aranceles, requisitos aduaneros, etc.), facilitar exportaciones/importaciones y fomentar inversión.
Colombia tiene aproximadamente 17 acuerdos vigentes que cubren más de 65 países y potencialmente alrededor de 1.500 millones de consumidores.
Estos acuerdos ayudan a los exportadores colombianos a acceder a más mercados, incrementar competitividad, diversificar destinos y productos.

Principales acuerdos comerciales de Colombia

Nº	ACUERDO / SOCIO(S)	TIPO DE ACUERDO	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BENEFICIOS PRINCIPALES
1	Comunidad Andina de Naciones (CAN) - Bolivia, Ecuador, Perú	Integración Regional	1969 (vigente)	Libre comercio regional y armonización normativa.
2	CARICOM - Países del Caribe	Acuerdo de Alcance Parcial	1995	Exportaciones agrícolas y alimentos procesados.
3	México (G2)	TLC Bilateral	1995	Preferencias arancelarias y cooperación regional.
4	Chile	TLC Bilateral	2009	Mayor integración económica y apertura del Pacífico.
5	Mercosur - Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Acuerdo de Alcance Parcial	2005	Acceso preferencial a mercados del Cono Sur.

6	Alianza del Pacífico - Chile, Perú, México, Colombia	Integración Económica Regional	2012	Libre circulación de bienes, capitales y servicios.
7	EFTA - Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	TLC Multilateral	2011	Acceso preferencial a países europeos no UE.
8	Canadá	TLC Bilateral	2011	Apertura al mercado norteamericano.
9	Estados Unidos	TLC Bilateral	2012	Acceso al mayor mercado mundial y atracción de inversión.
10	Venezuela	Acuerdo de Alcance Parcial	2012	Fortalecimiento del comercio fronterizo.
11	Unión Europea	TLC Multilateral	2013	Acceso preferencial a 27 países europeos.
12	Corea del Sur	TLC Bilateral	2016	Apertura a mercados asiáticos de alta tecnología.
13	Costa Rica	TLC Bilateral	2016	Consolidación de comercio con Centroamérica.
14	Israel	TLC Bilateral	2020	Cooperación tecnológica e innovación.
15	Panamá	Acuerdo de Alcance Parcial	2013	Fortalecimiento de relaciones logísticas y portuarias.
16	Triángulo Norte - El Salvador, Guatemala, Honduras	TLC Multilateral	2010	Expansión comercial en Centroamérica.
17	Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial	2001	Promoción de exportaciones agrícolas y medicamentos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:
El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000;
y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596’500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

2.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de la Superintendencia de Sociedades., donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2025.

A continuación, presentamos la información financiera de algunas compañías del sector.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

	RAZON SOCIAL	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
1	TRANSFORMADORES CDM LTDA	$ 22.580.326	$ 32.330.704	$ 4.477.745	$ 12.959.688	$ 19.371.016	$ 2.585.508	$ 937.420
2	AISLADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRCIOS SAS	$ 2.532.581	$ 3.875.323	$ 771.823	$ 1.084.287	$ 2.791.036	$ 518.524	$ 55.888
3	NACIONAL DE TRANSFORMADORES SAS	$ 29.143.313	$ 38.890.578	$ 18.920.399	$ 24.654.430	$ 14.236.148	$ 7.751.013	$ 938.611
4	ARM TRANSFORMADORES SAS	$ 7.138.900	$ 9.759.711	$ 3.179.494	$ 3.274.722	$ 6.484.989	$ 1.767.787	$ -
5	awa ingenieria ltda	$ 10.587.656	$ 15.109.578	$ 6.557.970	$ 8.556.152	$ 6.553.426	$ 1.071.980	$ 179.208
6	INMAT ACERO Y VIDRIO SAS	$ 1.659.560	$ 2.346.795	$ 688.220	$ 1.012.635	$ 1.334.160	$ 66.742	$ -
7	HERSIC INTERNATIONAL SAS BIC	$ 6.258.252	$ 8.283.458	$ 1.701.057	$ 4.617.413	$ 3.666.045	$ 925.866	$ 273.467
8	ENERGEX	$ 9.727.335,00	$ 11.583.325,00	$ 9.646.357,00	$ 9.667.461,00	$ 1.915.864,00	$ 488.038,00	$ 1.280.672,00
9	LUVAGA SAS	$ 13.587.273,00	$ 17.844.524,00	$ 9.269.563,00	$ 11.154.785,00	$ 6.689.739,00	$ 2.932.487,00	$ 807.294,00
10	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA	$ 5.114.312,00	$ 6.034.541,00	$ 2.179.953,00	$ 2.268.625,00	$ 3.765.916,00	$ 236.515,00	$ -
11	LA CASA DEL MEDICO SAS	$ 33.890.690,00	$ 36.105.028,00	$ 4.421.440,00	$ 11.566.659,00	$ 24.538.369,00	$ 3.546.435,00	$ 465.577,00
12	PUMPER SAS	$ 3.660.991,00	$ 5.565.774,00	$ 2.332.607,00	$ 2.332.607,00	$ 3.233.167,00	$ 45.195,00	$ 22.245,00
13	INTERHOSPITALARIA SAS	$ 6.911.265,00	$ 9.609.978,00	$ 3.663.403,00	$ 3.847.679,00	$ 5.762.299,00	$ 220.533,00	$ -
14	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	$ 17.023.411,00	$ 17.061.524,00	$ 2.667.488,00	$ 4.832.902,00	$ 12.228.622,00	$ 3.683.920,00	$ -
15	SURTIMINAS SAS	$ 20.896.260,00	$ 62.354.739,00	$ 7.102.143,00	$ 24.697.204,00	$ 37.657.535,00	$ 4.817.659,00	$ -
16	CASYBER SAS	$ 2.681.946,00	$ 5.605.920,00	$ 1.431.252,00	$ 1.482.610,00	$ 4.123.310,00	$ 1.441.267,00	$ 130.454,00
17	MASER LTDA	$ 1.276.045,00	$ 1.296.707,00	$ 407.123,00	$ 566.473,00	$ 730.234,00	$ 136.857,00	$ 40.342,00
18	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	$ 9.804.828,00	$ 12.266.514,00	$ 4.985.231,00	$ 5.559.774,00	$ 6.706.740,00	$ 325.559,00	$ 127.092,00
19	ASTRO MAQUINARIA SAS	$ 3.588.972,00	$ 4.993.210,00	$ 2.324.477,00	$ 2.961.159,00	$ 2.032.051,00	$ 569.640,00	$ -
20	GONZALEZ TASCON SAS	$ 4.659.345,00	$ 6.349.693,00	$ 2.528.006,00	$ 2.864.330,00	$ 3.485.363,00	$ 323.735,00	$ -
21	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	$ 4.177.419,00	$ 5.366.539,00	$ 1.076.061,00	$ 1.076.061,00	$ 4.290.478,00	$ 1.794.388,00	$ 124.241,00
22	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACION	$ 2.842.289,00	$ 5.608.462,00	$ 1.628.490,00	$ 2.140.434,00	$ 3.468.028,00	$ 582.971,00	$ -
23	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	$ 12.324.470,00	$ 13.350.603,00	$ 5.006.499,00	$ 5.013.630,00	$ 8.336.973,00	$ 1.100.700,00	$ 629.634,00
24	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	$ 28.527.500,00	$ 35.717.214,00	$ 6.017.982,00	$ 20.085.246,00	$ 15.631.968,00	$ 3.721.882,00	$ 603.969,00
25	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	$ 6.736.964,00	$ 9.061.835,00	$ 1.035.462,00	$ 1.214.216,00	$ 7.847.619,00	$ 1.736.474,00	$ 1.374.170,00
26	DICSON SA	$ 6.073.423,00	$ 7.972.875,00	$ 657.450,00	$ 1.255.345,00	$ 6.717.530,00	$ 677.685,00	$ 469.008,00
27	SERVITRONICS S.A.S	$ 5.947.857,00	$ 6.057.755,00	$ 4.327.885,00	$ 4.327.885,00	$ 1.729.870,00	$ 570.631,00	$ 5.793,00
28	TRASEGAR SAS	$ 16.055.218,00	$ 23.516.686,00	$ 6.799.698,00	$ 9.069.913,00	$ 14.446.773,00	$ 2.036.497,00	$ 646.468,00
29	INVERMEDICA SAS	$ 7.021.806,00	$ 7.369.601,00	$ 193.654,00	$ 2.688.444,00	$ 4.681.157,00	$ 730.968,00	$ -
30	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	$ 6.058.778,00	$ 6.460.500,00	$ 2.137.804,00	$ 2.293.707,00	$ 4.166.793,00	$ 1.481.887,00	$ -
31	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	$ 14.353.494,00	$ 14.446.676,00	$ 5.656.940,00	$ 5.772.190,00	$ 8.674.486,00	$ 1.419.579,00	$ 337.024,00
32	WILLTEX S A S	$ 8.713.525,00	$ 9.713.559,00	$ 3.487.448,00	$ 3.487.448,00	$ 6.226.111,00	$ 737.553,00	$ -
33	TEC POINT SAS	$ 4.435.349,00	$ 4.457.885,00	$ 844.379,00	$ 1.029.795,00	$ 3.428.090,00	$ 124.369,00	$ 74.172,00
34	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMB	$ 3.117.976,00	$ 4.042.662,00	$ 832.195,00	$ 838.963,00	$ 3.203.699,00	$ 237.041,00	$ 30.364,00
35	INTELNET MEDICA SAS	$ 14.577.034,00	$ 16.429.744,00	$ 4.160.742,00	$ 4.160.742,00	$ 12.269.002,00	$ 988.446,00	$ 672.812,00
36	AGP REPRESENTACIONES SAS	$ 19.849.337,00	$ 29.575.898,00	$ 7.037.402,00	$ 13.087.106,00	$ 16.488.792,00	$ 2.924.820,00	$ 972.815,00
37	ELESEG SAS	$ 1.662.444,00	$ 3.628.980,00	$ 654.547,00	$ 1.662.705,00	$ 1.966.275,00	$ 370.098,00	$ 245.087,00
38	INVERSIONES UCARO SAS	$ 1.445.075,00	$ 5.616.146,00	$ 3.049.237,00	$ 3.100.237,00	$ 2.515.909,00	$ 458.252,00	$ 86.637,00
39	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	$ 903.520,00	$ 10.707.510,00	$ 1.207.468,00	$ 2.658.048,00	$ 8.049.462,00	$ 502.560,00	$ 343.021,00
40	INGEMARC SAS	$ 3.533.876,00	$ 3.568.971,00	$ 494.447,00	$ 494.447,00	$ 3.074.524,00	$ 268.819,00	$ -
41	TECNIYALE SAS	$ 7.630.140,00	$ 11.957.721,00	$ 1.811.427,00	$ 2.922.749,00	$ 9.034.972,00	$ 1.863.748,00	$ -
42	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	$ 5.809.998,00	$ 8.269.103,00	$ 1.046.661,00	$ 1.046.661,00	$ 7.222.442,00	$ 1.323.702,00	$ 178.234,00
43	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	$ 7.269.423,00	$ 11.384.451,00	$ 1.783.393,00	$ 4.321.697,00	$ 7.062.754,00	$ 942.703,00	$ -
44	NAUTICENTER SAS	$ 13.768.031,00	$ 17.034.625,00	$ 2.956.255,00	$ 7.504.273,00	$ 9.530.352,00	$ 11.634,00	$ -
45	Maquitodo SAS	$ 9.269.850,00	$ 13.392.655,00	$ 2.988.390,00	$ 6.240.569,00	$ 7.152.086,00	$ 710.407,00	$ 84.616,00
46	COLCOPY SAS	$ 1.103.451,00	$ 2.127.076,00	$ 424.073,00	$ 1.098.814,00	$ 1.028.262,00	$ 148.608,00	$ 166.130,00
47	TECNISOLUTIONS SAS	$ 2.343.771,00	$ 2.656.526,00	$ 875.174,00	$ 1.058.975,00	$ 1.597.551,00	$ 487.055,00	$ 145.234,00
48	POWER ONE SAS	$ 931.036,00	$ 2.509.771,00	$ 410.751,00	$ 410.751,00	$ 2.099.020,00	$ 306.866,00	$ 37.745,00
49	THERMOREPUESTOS SAS	$ 2.578.163,00	$ 3.482.672,00	$ 574.399,00	$ 574.399,00	$ 2.908.273,00	$ 316.901,00	$ 40.458,00
50	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	$ 10.786.683,00	$ 23.099.003,00	$ 3.793.141,00	$ 9.677.564,00	$ 13.421.439,00	$ 3.817.549,00	$ 720.794,00
51	FUKUTEX SAS	$ 15.391.932,00	$ 18.031.023,00	$ 8.741.410,00	$ 11.104.658,00	$ 6.926.365,00	$ 117.770,00	$ 1.846.754,00
52	TIG SAS	$ 9.554.112,00	$ 9.819.054,00	$ 1.478.273,00	$ 1.478.273,00	$ 8.340.781,00	$ 1.839.646,00	$ -
53	EQUITRONIC SAS	$ 65.318.726,00	$ 67.230.399,00	$ 8.187.073,00	$ 23.500.361,00	$ 43.730.038,00	$ 11.912.411,00	$ 1.064.233,00
54	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 14.659.677,00	$ 15.259.013,00	$ 6.510.166,00	$ 8.528.445,00	$ 6.730.568,00	$ 2.038.136,00	$ -
55	CPS REPRESENTACIONES SAS	$ 3.757.055,00	$ 4.199.788,00	$ 1.051.534,00	$ 1.051.534,00	$ 3.148.254,00	$ 83.001,00	$ 24.624,00
56	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	$ 6.059.992,00	$ 13.055.941,00	$ 3.252.990,00	$ 8.948.520,00	$ 4.107.421,00	$ 341.687,00	$ 341.685,00
57	DILASER SAS	$ 15.904.449,00	$ 24.716.059,00	$ 9.627.614,00	$ 14.265.523,00	$ 10.450.536,00	$ 1.582.751,00	$ 439.329,00
58	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	$ 101.110.486,00	$ 119.380.897,00	$ 28.030.868,00	$ 28.030.868,00	$ 91.350.029,00	$ 10.372.531,00	$ 1.389.171,00
59	INSEPET SAS	$ 10.654.515,00	$ 18.266.441,00	$ 2.918.823,00	$ 4.684.987,00	$ 13.581.454,00	$ 643.570,00	$ 373.250,00
60	ICL DIDACTICA SAS	$ 9.304.206,00	$ 9.404.243,00	$ 1.584.661,00	$ 2.534.661,00	$ 6.869.582,00	$ 668.744,00	$ 31.060,00
61	BAWER COMPANY S.A.S	$ 147.771.091,00	$ 150.365.911,00	$ 63.068.273,00	$ 78.596.335,00	$ 71.769.576,00	$ 24.098.948,00	$ -
62	CORALMEDICA LIMITADA	$ 2.972.341,00	$ 5.137.355,00	$ 1.091.010,00	$ 1.263.458,00	$ 3.873.897,00	$ 979.512,00	$ 74.344,00
63	FECO Y CIA SAS	$ 11.330.493,00	$ 14.989.380,00	$ 3.572.992,00	$ 4.189.059,00	$ 10.800.321,00	$ 1.798.295,00	$ 801.038,00
64	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIO	$ 35.871.328,00	$ 37.465.956,00	$ 4.474.652,00	$ 6.451.319,00	$ 31.014.637,00	$ 9.851.180,00	$ 3.278.294,00
65	HOBART ANDINA SAS	$ 12.623.722,00	$ 15.170.897,00	$ 4.372.053,00	$ 5.292.168,00	$ 9.878.729,00	$ 1.162.743,00	$ 324.414,00
66	NUEVOS RECURSOS SAS	$ 8.073.112,00	$ 9.279.299,00	$ 2.762.451,00	$ 2.772.451,00	$ 6.506.848,00	$ 794.566,00	$ -
67	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DO	$ 3.894.482,00	$ 3.901.929,00	$ 4.895,00	$ 1.449.106,00	$ 2.452.823,00	$ 574.457,00	$ -
68	Logistica Para Dispositivos Medicos SAS	$ 9.239.994,00	$ 12.364.751,00	$ 1.311.126,00	$ 3.834.193,00	$ 8.530.558,00	$ 92.650,00	$ -
69	IMPOCOSER SAS	$ 30.096.488,00	$ 41.230.327,00	$ 9.371.806,00	$ 19.637.834,00	$ 21.592.493,00	$ 3.953.018,00	$ 1.000.811,00
70	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA	$ 13.672.645,00	$ 14.904.986,00	$ 3.036.891,00	$ 3.036.891,00	$ 11.868.095,00	$ 1.248.461,00	$ -
71	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	$ 31.240.255,00	$ 35.514.949,00	$ 10.578.126,00	$ 12.184.136,00	$ 23.330.813,00	$ 4.728.868,00	$ 453.403,00
72	ERASMUS SAS	$ 18.792.769,00	$ 24.929.670,00	$ 10.976.440,00	$ 14.484.114,00	$ 10.445.556,00	$ 3.253.448,00	$ 799.676,00
73	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	$ 5.278.858,00	$ 8.136.697,00	$ 1.285.342,00	$ 2.291.532,00	$ 5.845.165,00	$ 380.075,00	$ -
74	TECNICOSTURA SA	$ 13.184.729,00	$ 13.389.105,00	$ 4.270.657,00	$ 5.717.752,00	$ 7.671.353,00	$ 2.371.213,00	$ 98.421,00
75	ALMAPAL COLOMBIA	$ 7.777.062,00	$ 7.848.001,00	$ 710.492,00	$ 1.557.156,00	$ 6.290.845,00	$ 952.749,00	$ -
76	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	$ 18.883.907,00	$ 20.232.031,00	$ 9.599.795,00	$ 9.837.191,00	$ 10.394.840,00	$ 2.733.630,00	$ 772.931,00
77	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	$ 11.718.219,00	$ 15.588.550,00	$ 1.285.147,00	$ 1.691.140,00	$ 13.897.410,00	$ 2.567.461,00	$ -
78	KASSEL GROUP S.A.S.	$ 5.029.434,00	$ 6.926.210,00	$ 736.801,00	$ 863.060,00	$ 6.063.150,00	$ 479.487,00	$ 87.946,00
79	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	$ 4.875.743,00	$ 6.233.256,00	$ 2.184.141,00	$ 3.934.134,00	$ 2.299.122,00	$ 457.421,00	$ 101.952,00
80	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 16.730.856,00	$ 19.382.925,00	$ 13.182.380,00	$ 16.308.280,00	$ 3.074.645,00	$ 694.880,00	$ 630.794,00
81	SET Y GAD SAS	$ 7.211.011,00	$ 14.995.418,00	$ 2.332.632,00	$ 7.701.829,00	$ 6.793.589,00	$ 2.687.148,00	$ 910.365,00
82	WORLD MEDICAL SAS	$ 24.499.882,00	$ 25.477.856,00	$ 5.838.656,00	$ 5.838.656,00	$ 19.639.200,00	$ 2.722.668,00	$ 212.885,00
83	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	$ 51.159.896,00	$ 57.084.697,00	$ 6.139.653,00	$ 11.569.647,00	$ 45.485.050,00	$ 16.441.593,00	$ 2.180.198,00
84	HIGH QUALITY ENGINNERING SAS	$ 17.509.561,00	$ 19.583.668,00	$ 8.296.236,00	$ 10.955.694,00	$ 8.627.974,00	$ -	$ -
85	GREEN SHINE CI SAS	$ 11.661.723,00	$ 14.913.645,00	$ 7.347.168,00	$ 9.537.202,00	$ 5.376.443,00	$ 1.350.970,00	$ 1.237.477,00
86	MACROSEARCH SAS	$ 10.683.022,00	$ 12.804.078,00	$ 3.493.063,00	$ 4.481.993,00	$ 8.322.085,00	$ 2.477.885,00	$ 395.479,00

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.

	CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024					
#	EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	TRANSFORMADORES CDM LTDA	5,04	0,40	2,76	0,13	0,08
2	AISLADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRCIOS SAS	3,28	0,28	9,28	0,19	0,13
3	NACIONAL DE TRANSFORMADORES SAS	1,54	0,63	8,26	0,54	0,20
4	ARM TRANSFORMADORES SAS	2,25	0,34	INDETERMINADO	0,27	0,18
5	awa ingenieria ltda	1,61	0,57	5,98	0,16	0,07
6	INMAT ACERO Y VIDRIO SAS	2,41	0,43	INDETERMINADO	0,05	0,03
7	HERSIC INTERNATIONAL SAS BIC	3,68	0,56	3,39	0,25	0,11
8	ENERGEX	1,01	0,83	0,38	0,25	0,04
9	LUVAGA SAS	1,47	0,63	3,63	0,44	0,16
10	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA	2,35	0,38	INDETERMINADO	0,06	0,04
11	LA CASA DEL MEDICO SAS	7,67	0,32	7,62	0,14	0,10
12	PUMPER SAS	1,57	0,42	2,03	0,01	0,01
13	INTERHOSPITALARIA SAS	1,89	0,40	INDETERMINADO	0,04	0,02
14	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	6,38	0,28	INDETERMINADO	0,30	0,22
15	SURTIMINAS SAS	2,94	0,40	INDETERMINADO	0,13	0,08
16	CASYBER SAS	1,87	0,26	11,05	0,35	0,26
17	MASER LTDA	3,13	0,44	3,39	0,19	0,11
18	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	1,97	0,45	2,56	0,05	0,03
19	ASTRO MAQUINARIA SAS	1,54	0,59	INDETERMINADO	0,28	0,11
20	GONZALEZ TASCON SAS	1,84	0,45	INDETERMINADO	0,09	0,05
21	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	3,88	0,20	14,44	0,42	0,33
22	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACION	1,75	0,38	INDETERMINADO	0,17	0,10
23	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	2,46	0,38	1,75	0,13	0,08
24	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	4,74	0,56	6,16	0,24	0,10
25	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	6,51	0,13	1,26	0,22	0,19
26	DICSON SA	9,24	0,16	1,44	0,10	0,08
27	SERVITRONICS S.A.S	1,37	0,71	98,50	0,33	0,09
28	TRASEGAR SAS	2,36	0,39	3,15	0,14	0,09
29	INVERMEDICA SAS	36,26	0,36	INDETERMINADO	0,16	0,10
30	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	2,83	0,36	INDETERMINADO	0,36	0,23
31	SOPORTE A LA INGENIERiA SAS	2,54	0,40	4,21	0,16	0,10
32	WILLTEX S A S	2,50	0,36	INDETERMINADO	0,12	0,08
33	TEC POINT SAS	5,25	0,23	1,68	0,04	0,03
34	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMB	3,75	0,21	7,81	0,07	0,06
35	INTELNET MEDICA SAS	3,50	0,25	1,47	0,08	0,06
36	AGP REPRESENTACIONES SAS	2,82	0,44	3,01	0,18	0,10
37	ELESEG SAS	2,54	0,46	1,51	0,19	0,10
38	INVERSIONES UCARO SAS	0,47	0,55	5,29	0,18	0,08
39	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	0,75	0,25	1,47	0,06	0,05
40	INGEMARC SAS	7,15	0,14	INDETERMINADO	0,09	0,08
41	TECNIYALE SAS	4,21	0,24	INDETERMINADO	0,21	0,16
42	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	5,55	0,13	7,43	0,18	0,16
43	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	4,08	0,38	INDETERMINADO	0,13	0,08
44	NAUTICENTER SAS	4,66	0,44	INDETERMINADO	0,00	0,00
45	Maquitodo SAS	3,10	0,47	8,40	0,10	0,05
46	COLCOPY SAS	2,60	0,52	0,89	0,14	0,07
47	TECNISOLUTIONS SAS	2,68	0,40	3,35	0,30	0,18
48	POWER ONE SAS	2,27	0,16	8,13	0,15	0,12
49	THERMOREPUESTOS SAS	4,49	0,16	7,83	0,11	0,09
50	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	2,84	0,42	5,30	0,28	0,17

51	FUKUTEX SAS	1,76	0,62	0,06	0,02	0,01
52	TIG SAS	6,46	0,15	INDETERMINADO	0,22	0,19
53	EQUITRONIC SAS	7,98	0,35	11,19	0,27	0,18
54	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	2,25	0,56	INDETERMINADO	0,30	0,13
55	CPS REPRESENTACIONES SAS	3,57	0,25	3,37	0,03	0,02
56	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	1,86	0,69	1,00	0,08	0,03
57	DILASER SAS	1,65	0,58	3,60	0,15	0,06
58	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3,61	0,23	7,47	0,11	0,09
59	INSEPET SAS	3,65	0,26	1,72	0,05	0,04
60	ICL DIDACTICA SAS	5,87	0,27	21,53	0,10	0,07
61	BAWER COMPANY S.A.S	2,34	0,52	INDETERMINADO	0,34	0,16
62	CORALMEDICA LIMITADA	2,72	0,25	13,18	0,25	0,19
63	FECO Y CIA SAS	3,17	0,28	2,24	0,17	0,12
64	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIO	8,02	0,17	3,00	0,32	0,26
65	HOBART ANDINA SAS	2,89	0,35	3,58	0,12	0,08
66	NUEVOS RECURSOS SAS	2,92	0,30	INDETERMINADO	0,12	0,09
67	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DO	795,60	0,37	INDETERMINADO	0,23	0,15
68	Logistica Para Dispositivos Medicos SAS	7,05	0,31	INDETERMINADO	0,01	0,01
69	IMPOCOSER SAS	3,21	0,48	3,95	0,18	0,10
70	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA	4,50	0,20	INDETERMINADO	0,11	0,08
71	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	2,95	0,34	10,43	0,20	0,13
72	ERASMUS SAS	1,71	0,58	4,07	0,31	0,13
73	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	4,11	0,28	INDETERMINADO	0,07	0,05
74	TECNICOSTURA SA	3,09	0,43	24,09	0,31	0,18
75	ALMAPAL COLOMBIA	10,95	0,20	INDETERMINADO	0,15	0,12
76	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	1,97	0,49	3,54	0,26	0,14
77	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	9,12	0,11	INDETERMINADO	0,18	0,16
78	KASSEL GROUP S.A.S.	6,83	0,12	5,45	0,08	0,07
79	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	2,23	0,63	4,49	0,20	0,07
80	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	1,27	0,84	1,10	0,23	0,04
81	SET Y GAD SAS	3,95	0,53	2,95	0,40	0,19
82	WORLD MEDICAL SAS	4,20	0,23	12,79	0,14	0,11
83	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	8,64	0,20	7,54	0,36	0,29
84	HIGH QUALITY ENGINNERING SAS	2,11	0,56	INDETERMINADO	0,00	0,00
85	GREEN SHINE CI SAS	1,56	0,64	1,09	0,25	0,09
86	MACROSEARCH SAS	3,06	0,35	6,27	0,30	0,19
	SUMATORIA:	1133,42	33,01	414,53	15,60	9,24
	MEDIA ARITMETICA:	20,08	0,37	6,11	0,17	0,11
	MEDIA MEDIANA	3,17	0,35	4,28	0,17	0,09
	MEDIA TRUNCADA	**3,79**	**0,36**	**5,25**	**0,17**	**0,11**
	DESVIACION ESTANDAR	113,12	0,18	5,45	0,10	0,07

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: Media Aritmética, Media Mediana, Media truncada y Desviación estándar.

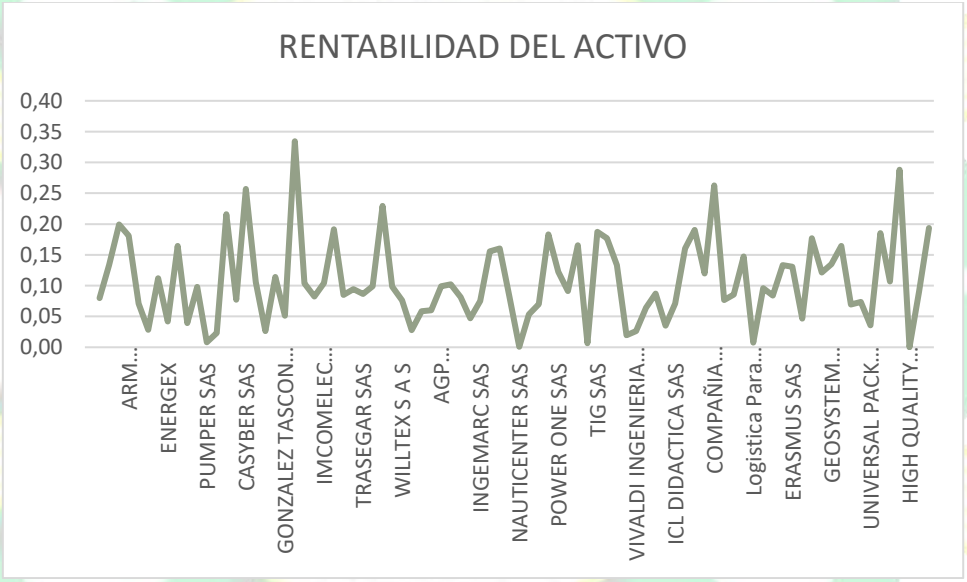
No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula MEDIA TRUNCADA y los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 3,79.**

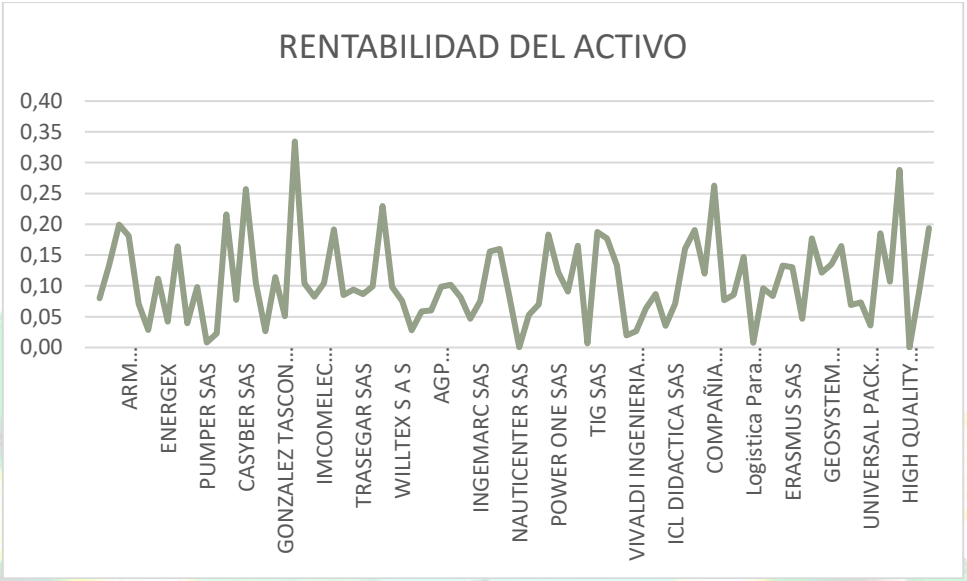


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual a 0,36.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 5,25 o Indeterminado.**



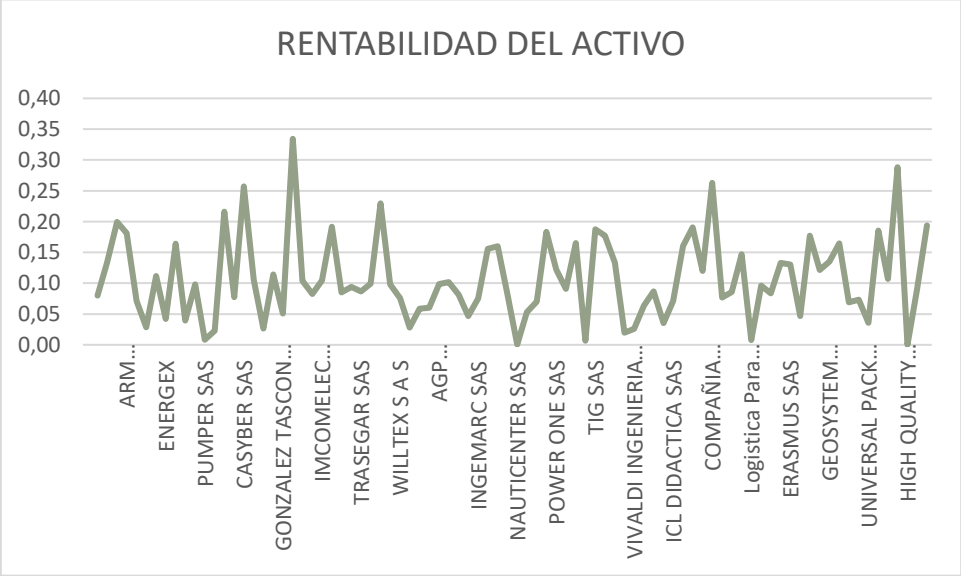
Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,17.**

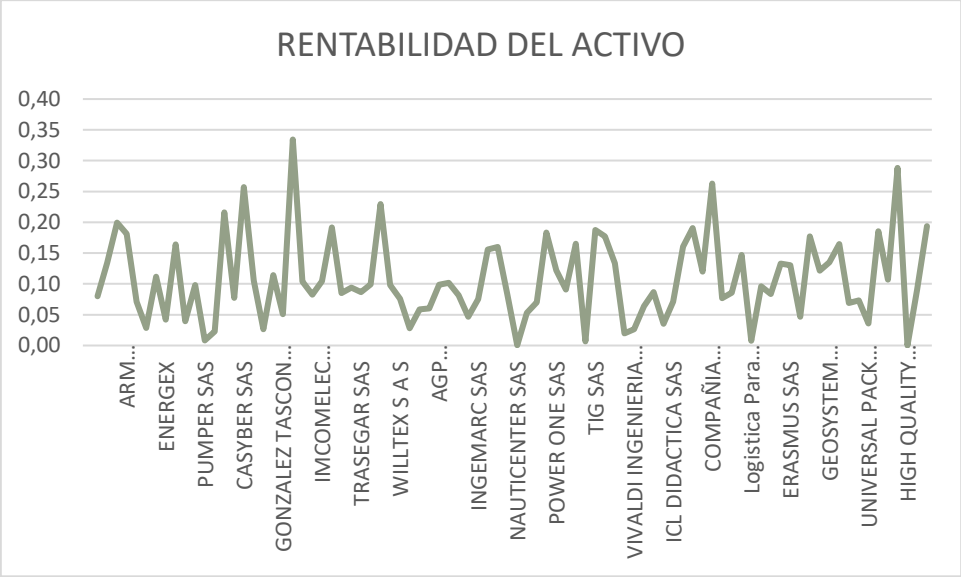


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,11.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

2.8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Cesar, requiere verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez ≥ 3,79
	Endeudamiento ≤ 0,36
	Razón cobertura de intereses ≥ 5,25 o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,17
	Rentabilidad del Activo ≥ 0,11

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

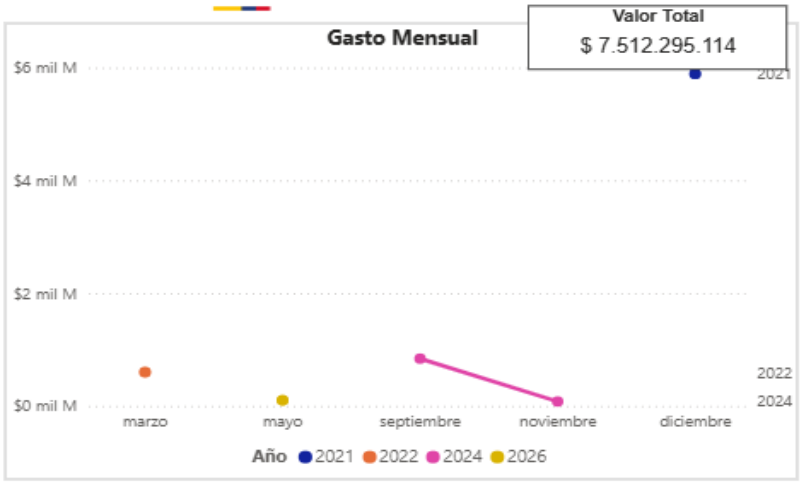
3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

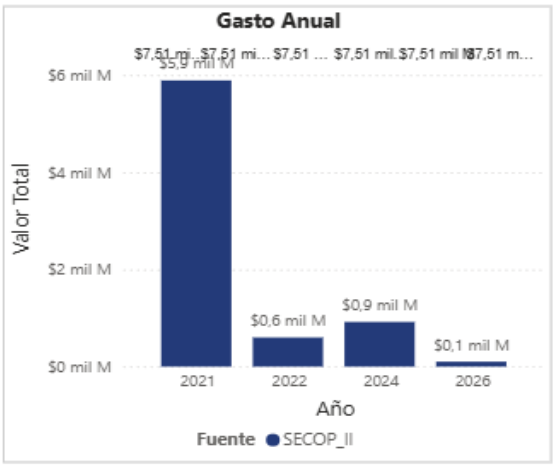
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

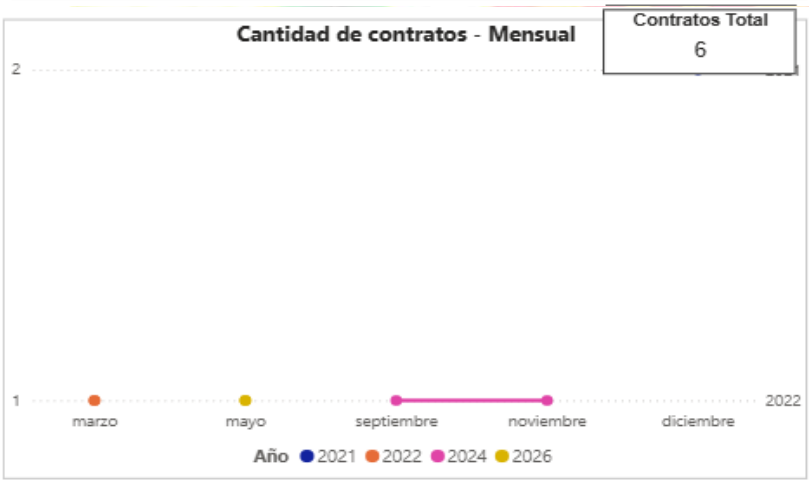
GOBERNACIÓN DEL CESAR

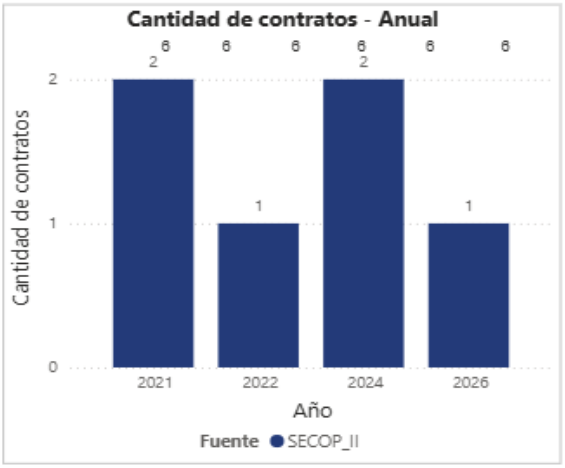
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

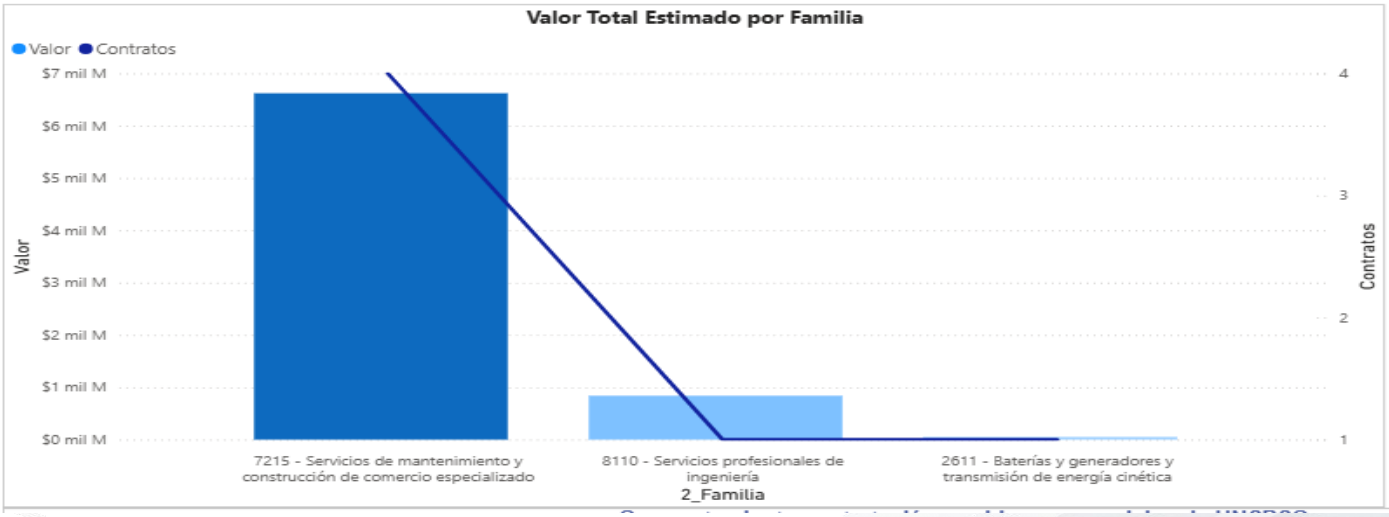
DOTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR



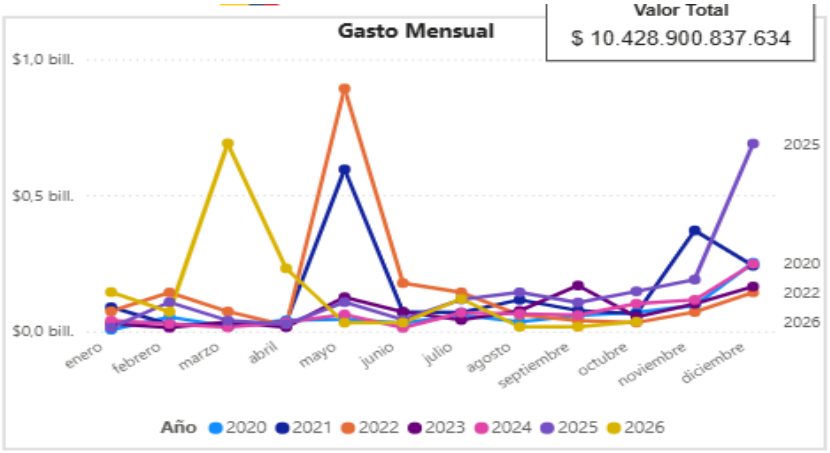


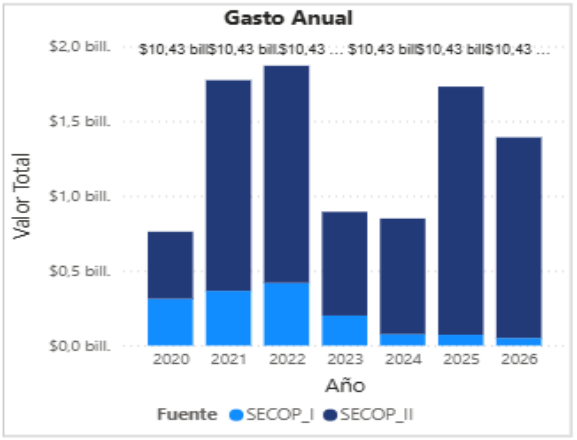


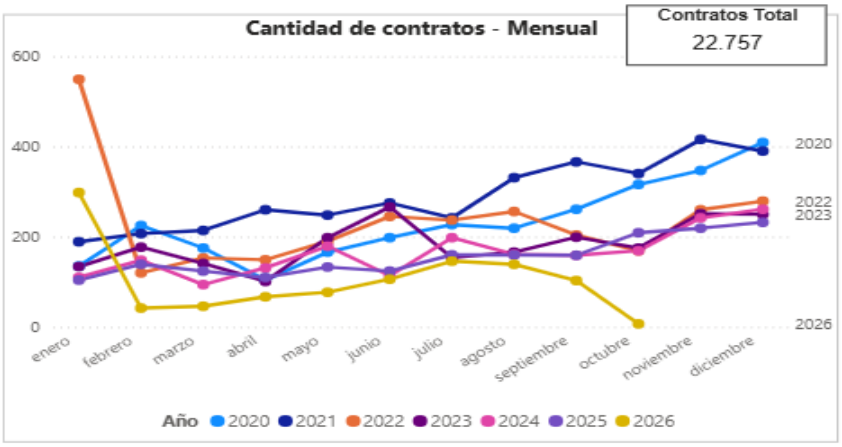


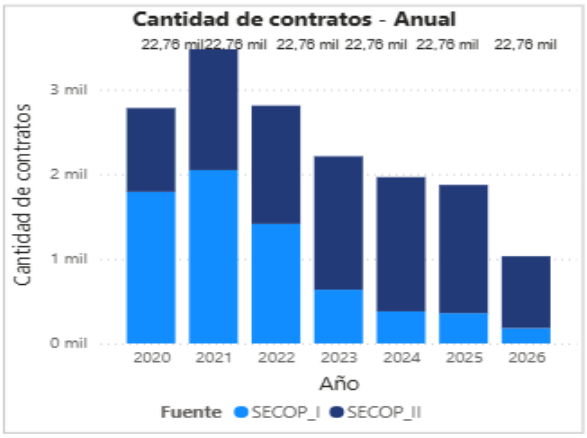


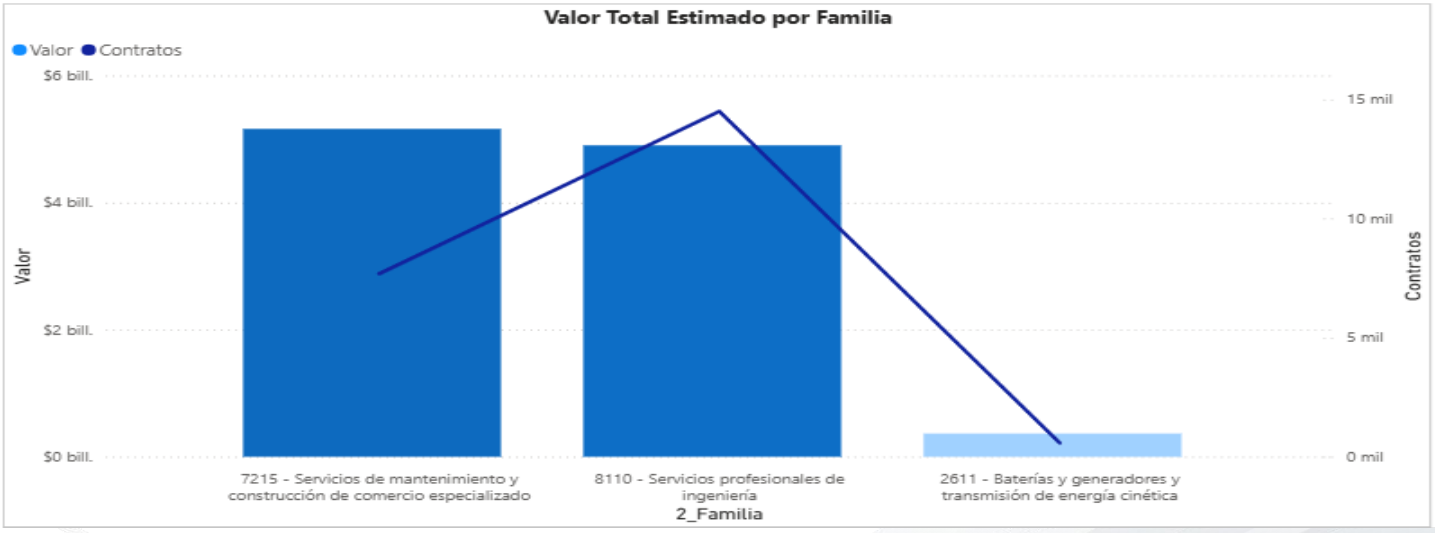
3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO











4. GLOSARIO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Activo: Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Pasivo: El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.

Pasivo Corriente: Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Utilidad Operacional: La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

Gasto de Intereses: Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.

Promedio o Media Aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Registro único empresarial (RUES) https://www.rues.org.co/
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Cámara de Comercio de Bucaramanga https://www.camaradirecta.com/
- Cámara de Comercio de Bogotá https://www.ccb.org.co/
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA.
Cargo: Secretaría de Salud Departamental.

Revisó	Kaylenz Ruiz Echavez	Profesional Universitario- Secretaría General Departamento del Cesar	KayR